

dad queya tiene y en poder firmar por ser preciso haberlo llamado el lo
 que en los dias que ezeza dha Jurisdiccion pueden seguirse graves perjuicios
 e yn convenientes los que no se seguirian restubiera con Nobres qd haue
 sido un Capitulo Celoso y que arracado con el mayor vigor y dejen a
 las Dependencias dha Ciudad en quantas selean encargados asi en ella
 como en los tribunales superiores en cuya ynteligenzia y qd dha ymgo
 iuri Juridica = Acordo se haga Representar al Sr. G. Gov.
 del Supremo Consejo de Castilla a fin de que por estas Justas causas
 se dignen expedir su orden para que yn perjuicio de lo Nuevo G.
 el Mal Consejo de la Merced y de lo con que amancebado su empleo
 dho G. de Pedro pueda dho G. Consejo ynterino encargar el uso de dha
 Jurisdiccion al Cavaltero Consejo que le rige en antiguedad con la de
 mas expresiones que se pongan por convenientes =

Juan Ant.
 Sta Maria
 G. G.

Nicolas Gomez
 Montijo

Antonio
 Joseph Ant. Moreno
 Benavente

En la Muy Noble y Muy Real Ciudad de Lorca a nueve dias del mes de Mayo
 de mill seiscientos y sesenta y un años se juntaron a Consejo los Es. Lorca Justi
 cia y Mexim. de dha en la Sala que a costumbre para tratar y con
 gerir cosas tocantes al Servicio de Su Mage. y utilidad dha Regu
 blica es araver el Sr. D. Juan Antonio S. Maria Abad de los S. Consejo
 Consejo dha Ciudad y Superintendente de Su Mage. y los Es. D. Nicolas Mon
 tijo de Herrera, D. D. Nicolas Torres Alvarado Mayor D. Nicolas
 Montijo de Pedro Gomez Thomas, D. D. Don Garcia Marquez, D. Diego
 Torres D. Pedro Maxim D. Juan Manuel Cano Mex.

